Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Dcto. GJ. № 1635

DISPONESE LA ADHESION AL DECRETO NACIONAL N° 1767/2008 COMO REGLAMENTARIO DE LA LEY PROVINCIAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 5285

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Octubre del 2012

VISTO

El Expediente C N° 17074/12, mediante el cual el Consejo Provincial de Seguridad Vial, propone que la Provincia se adhiera al Decreto Nacional N° 1716/2008, como reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 5285/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/01 vta., obra Nota del Coordinador del Consejo Provincial de Seguridad Vial, mediante la cual solicita la adhesión por parte de la Provincia al Decreto Nacional N° 1716/2008 como reglamento de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 5285/2009.

Que a fs. 04/04 vta., obra copia de Ley N° 5285/09 Decreto N° 973, mediante la cual el Gobierno de la Provincia de Catamarca, se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363.

Que en virtud de las facultades conferida por la Ley, se hace necesario reglamentar y establecer el procedimiento de aplicación con adecuación a la organización constitucional de la Provincia.

Que a fs. 17/96 vta., obra copia del Decreto 1716/2008, en el que establece modificaciones, actualizaciones y complementos al Decreto N° 779 del 20 de Noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y la reglamentación de la Ley N° 26.363.

Que el Consejo Provincial de Seguridad Vial creado por Decreto G. y J. N° 1766/98, ha tomado intervención, aconsejando proceder al dictado del presente instrumento.

Que a fs. 99/100, ha tomado debida intervención el Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Seguridad, mediante Dictamen N° 225/12.

Que a fs, 103/104, Asesoría General de Gobierno, toma intervención que le compete mediante Dictamen A.G.G. N° 1071/12, expresa que corresponde el dictado del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se disponga la adhesión de la Provincia de Catamarca, al Decreto Nacional 1716/08, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363, con reservas realizadas por parte de la Legislatura Provincial en los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 5285.

. Que la Provincia de Catamarca, se encuentra adherida a la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº 5285/09.

Que el Decreto Nacional Nº 1716/08, en su artículo cuarto invita a la Provincia a adherir a la Ley 26363 y su decreto reglamentario.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Adhiérase al Decreto Nacional N° 1716/08, por el cual se Reglamenta la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363.

ARTICULO 2°. Formúlese expresa reserva en la adhesión de los Artículos 25° (último párrafo) y 26° (inc.8), como los artículos correlativos del Decreto Nacional Reglamentario N° 1716/08 y en todo lo que le relacione con la delegación de facultades a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en concordancia con Ley Provincial N° 52851.

ARTICULO 3°. Dispónese que las Normas Reglamentarias de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 5285/2009, estarán dadas por el Decreto Nacional N° 1716/2008, Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363.

ARTICULO 4°. Invítase a los Municipios de la Provincia de Catamarca a adherir en forma integral a Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 5285/2009 y su reglamentación.

ARTICULO 5º. Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaría de Seguridad y Consejo Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:30:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa